

RESOLUCIÓN N° **1881** CD.
Expediente N° S01:00004316/2014

PARANÁ, 19 DIC 2014

VISTO:

La Resolución N° 1173 CD, de fecha 18 de Septiembre de 2014, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales – Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa aprueba el Proyecto de Evaluación de los Aprendizajes en la Escuela Secundaria;

Que en su instrumentación se establecen los modos y plazos en los cuales se procederán a la evaluación de los estudiantes;

Que dentro de los modos de evaluación el Artículo 10 establece "... en el período complementario de diciembre se evaluarán todos aquellos estudiantes regulares y en condición de libres, que no hayan obtenido un promedio anual de 6 (seis) o más puntos...";

Que este proceso estará a cargo del profesor del espacio curricular y es un espacio en el cual se hace hincapié en los aspectos teóricos y prácticos desarrollados en los trimestres aprobados, determinando además la calificación mínima necesaria para la promoción del estudiante;

Que esta instancia se equipara conceptualmente a la mesa examinadora tal cual lo establece en su jurisdicción el Consejo General de Educación;

Que el Art. 5º Inc. C) de la Ordenanza N° 052/2011 Universidad Autónoma de Entre Ríos establece que el Orden de Prioridades en los casos en que los docentes que revisten en más de un Establecimiento y al que, excepcionalmente, se le superpusieran tareas que le provocaran situación transitoria y circunstancial de coincidencia horaria;

Que tomó intervención el Área Administrativa de la Secretaría de Escuelas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, a los efectos de la redacción y elaboración de la norma respectiva;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del día 04 de diciembre de 2014, ha aprobado por unanimidad la propuesta presentada en todos sus términos;

MPS

RESOLUCIÓN N° **1881** CD.
Expediente N° S01:00004316/2014

Que este Cuerpo es competente para entender en esta temática según surge del Artículo 23° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que la instancia de evaluación determinada en el Artículo 10 de la Resolución N° 1173 CD, de fecha 18 de Septiembre de 2014, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales – Universidad Autónoma de Entre Ríos, es equiparable a las Mesas Examinadoras fijadas por calendario académico .-

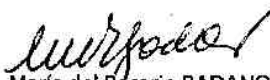
ARTÍCULO 2°: Determinar que la equiparación entre las Instancias del período complementario en Diciembre y Febrero, y las Mesas Examinadoras deben ser tenidas en cuenta a los efectos del orden de prioridades ante la superposición de tareas en distintos establecimientos educativos por parte de los docentes de la Facultad .-

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar a la Secretaría de Escuelas, a las Escuelas dependientes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, publicar y cumplido archivar.-
V.L.C.



Lic. Daniel RICHAR
Secretario de Escuelas

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. María del Rosario BADANO
Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos